HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA
Año del 50° aniversario del escudo de Piedra del Águila
1974 – 07 de febrero – 2024

ORDENANZA Nº 1.585/24

VISTO:

La Nota N° 114/24 de la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada nota, se solicita tratamiento, análisis y aprobación del proyecto de Ordenanza Tributaria que regirá para los tributos de esta Municipalidad durante el año 2025;

Que la Ordenanza Tributaria Municipal es por excelencia la norma y la herramienta económica a través de la cual se determinan las alícuotas de las tasas, derechos y contribuciones municipales, que constituyen los recursos obtenidos de manera directa por la Municipalidad;

Que deviene necesario incorporar modificaciones que proporcionan una base más apta para la mayor eficacia en la promoción del cumplimiento tributario;

Que, para ello, se ha procedido a calcular en líneas generales un incremento de las alícuotas de los distintos tributos municipales contemplados en esta Ordenanza, a fin de armonizarlas con la realidad económica y a los índices de inflación;

Que, conforme a los análisis efectuados en virtud del comportamiento de ciertas tasas, contribuciones y derechos, y tomando como base el incentivo al pago en tiempo y forma de los tributos municipales, se disponen descuentos por pago semestral sumado al descuento por mecanismo automatizado de pago;

Que resulta fundamental dotar al Departamento Ejecutivo Municipal del marco legal necesario que permita recaudar los fondos para la correcta ejecución del Presupuesto 2025;

Que, debido al proceso inflacionario que atraviesa la economía nacional, este Cuerpo Legislativo estima oportuno autorizar la actualización de los montos establecidos en la presente, de acuerdo al índice de inflación publicado oportunamente por el Gobierno Nacional;

Que, para permitir la actualización automática de los montos establecidos en la Ordenanza Tributaria, se decide implementar la Unidad Tributaria, sujetando su valor al 1% del sueldo básico de la categoría OFA de los empleados de esta administración municipal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 104 de la Ley Provincial Nº 53, es atribución del Concejo Deliberante dictar la Ordenanza Tributaria Anual;

Que el proyecto de Ordenanza tratado en la Comisión de Gobierno, Hacienda, Ingresos Públicos, Industria, Comercio, Bromatología, Asuntos Legales y Relaciones Laborales, obtuvo el voto favorable de los legisladores.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase la Ordenanza Tributaria año 2025 que luce como Anexo I de la presente.----------

ARTICULO 2°: Apruébase el Código Tributario que luce como Anexo II de la presente Ordenanza.----------

ARTICULO 3°: Apruébase el Catálogo de Actividades Comerciales que luce como Anexo III de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza tendrá plena vigencia a partir del 1 de enero del 2025.----------

ARTÍCULO 5°: Establécese como valor de la Unidad Tributaria (UT) el equivalente al uno por ciento (1%) del sueldo básico de la categoría OFA de los empleados de la Municipalidad de Piedra del Águila.----------

ARTÍCULO 6°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

IVAN ADOLFO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila